

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	340	160	80
Para Canarias.....	360	190	95
Para Indias.....	490	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 7 de Diciembre.

Nos, teniente general, Par de Francia, gobernador general de las posesiones francesas en el Norte de Africa.

Visto el artículo 15 de la resolución del Sr. presidente del consejo, ministro de la Guerra, de fecha 1.º de Diciembre último, que nos autoriza á pronunciar la exclusion limitada ó ilimitada de las personas que pudieran comprometer la tranquilidad pública.

Sobre lo expuesto por el Sr. intendente civil y oido el consejo de administración

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Se hará un nuevo censo de todos los individuos que habitan en las ciudades de Argel, Bona, Bugia, Mostaganem y Orán y sus cercanías, cualquiera que sea la nacion á que pertenezcan, que no ejercen ningun oficio ó profesion, y que no tienen medios conocidos de subsistencia.

Art. 2.º Se nos presentará este estado en todo el mes de Diciembre, y conforme á las observaciones que acompañan al nombre de cada individuo que se halle comprendido en él, decidiremos, si há lugar, que se le envíe al país á que pertenezca.

Art. 3.º La facultad de desembarcar en uno de los puertos de las posesiones francesas del Norte de Africa podrá rehuarse á cualquier individuo que no presente un pasaporte regular dado por las autoridades del país donde se embarcó.

En caso de que autorice el desembarco de un extranjero una reclamacion expresa del cónsul de la nacion á que pertenece, este delerá comprometerse de antemano á pagar los gastos que ocasione la salida de este extranjero, siempre que se halle en el caso previsto por el artículo 2.º

Art. 4.º El pasaporte de cualquier individuo que llegue de un país extranjero á las posesiones francesas del Norte de Africa, deberá estar refrendado por el cónsul frances residente, sea en el puerto donde se haya embarcado el expresado individuo, sea en el puerto mas inmediato.

Art. 5.º Cuando llegue un navio cualquiera, ó barco de vapor, al puerto de Argel, acudirá un agente de la policia y exigirá de cada uno de los pasajeros que le entregue su pasaporte, ó las justificaciones que puedan exigirse á falta de este.

Entregará en seguida á cada uno una carta de seguridad conforme al modelo determinado, en ejecucion del artículo 2.º del decreto de 27 de Junio de 1833.

No se entregará á los extranjeros esta carta de seguridad hasta despues que hayan justificado la inscripcion de su pasaporte en el consulado de la nacion á que pertenecen.

Art. 6.º El Sr. intendente civil de las posesiones francesas del Norte de Africa queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Argel 6 de Diciembre de 1834.—D. conde de Erlon.—Por el gobernador general, el secretario del gobierno Vallet Cheviqui. (*Monitor argelino*.)

DINAMARCA.

Copenhague 6 de Diciembre.

Se acaba de publicar el tratado de adhesion de Dinamarca á los convenios entre Francia é Inglaterra, estipulados en 30 de Noviembre de 1831 y

en 22 de Marzo de 1833 para la supresion del tráfico de negros: la ratificacion de Dinamarca es de fecha de 26 de Julio de 1834.

PRUSIA.

Berlin 8 de Diciembre.

Dicen que se reunirá en esta ciudad la primavera que viene un nuevo Congreso ministerial para examinar atentamente la situacion de Europa y buscar los medios de poner fin á los males políticos que afligen las regiones occidentales de esta parte del mundo. Los viajeros que llegan de Varsovia dicen que la Polonia está tranquila, pero que son pocos los nobles que han vuelto á aquella ciudad, prefiriendo los damas permanecer en sus haciendas. (*Gaceta de Lipsick*.)

ITALIA.

Roma 11 de Diciembre.

Se dice que D. Miguel volverá á dejarnos para ir á vivir en Génova ó en Niza, porque el clima de Roma no le agrada. Otras personas creen que es un pretexto para hacer un viaje al Norte.

Estamos inundados de monedas extranjeras, sobre todo francesas y alemanas que los especuladores nos envian para recoger las monedas nuevas y de buena ley que el gobierno papal hace acuñar. En vista de esto, monseñor Tosti acaba de publicar una tarifa fijando el valor de las monedas extranjeras.

El tiempo es propio del invierno; el termómetro ha bajado varias veces á cero. Hemos sentido un ligero temblor de tierra el 8 de Diciembre; en las montañas inmediatas á Albano ha sido mas violento.

(*Gaceta de Augsburgo*.)

Ancona 12 de Diciembre.

Las turbulencias de Siria no estan aun apaciguadas. Ibrahim se ve al mismo tiempo amenazado por las posiciones que el ejército turco ha tomado en los confines de Alepo y de Adana, y por otro cuerpo que se adelanta sobre Orfa. Ibrahim ha dado parte varias veces á su padre, y es preciso aguardar hasta ver lo que este resuelve. Si accede á los consejos de su hijo, pronto veriamos encenderse de nuevo la guerra; si escucha los de la Inglaterra y la Rusia, no se alterará la paz. La muerte de Feth-Alf-Sha, y la probabilidad de que habrá considerables mudanzas en el Imperio persa, podrán influir tambien en las resoluciones de Mehemet-Alí. Estas mismas agitaciones podrían causar una colision entre la Rusia y el gobierno ingles en la India, si sucediese que estas dos Potencias favoreciesen á dos distintos pretendientes al trono de Persia. (*Id.*)

HOLANDA.

Haya 17 de Diciembre.

La segunda Cámara ha manifestado unánimemente, á excepcion de un solo miembro, el deseo de que se convierta la licencia ilimitada de los milicianos de 1826 y 1828 en una licencia absoluta. Algunos han alegado que esto era necesario para que pudieran dichos milicianos entregarse tranquilamente á sus profesiones y oficios, y que esta licencia no disminuiria las fuerzas de guerra, atendido á que estos milicianos entrarían en la Schuttery. Varios miembros han observado que continuando el método actual se aumenta el ejército todos los años con 79 hombres, número que excede á los recursos de la nacion. Otros han expuesto que, por la licencia ilimitada, quedando en servicio los milicianos de 1829 y 1830, no podía la nacion soportar entonces la pesada carga de las frecuentes quintas que está sufriendo.

BELGICA.

Bruselas 20 de Diciembre.

En la apertura de la sesion de hoy subió á la tribuna el Sr. ministro de la Guerra para comunicar á la Cámara un proyecto del Gobierno. El Sr. mi-

nistro expuso los motivos del proyecto de ley en el que se fija y señala el contingente del ejército: hizo observar que este se había fijado para 1833 y 1834 en 1100 hombres, sin contar las guardias cívicas móviles, y que el Gobierno no había creído que hubiese todavía razones suficientes para modificar este contingente.

El Sr. general Evain hizo observar que fijaría el número de hombres pagados la próxima discusión del presupuesto de su departamento; pero que la determinación del contingente permitirá que se reúnan á sus banderas los milicianos de 1835. Se ha pasado á la comisión del presupuesto de la guerra el proyecto de ley presentado por el ministro.

Segun la memoria presentada por un miembro de la Cámara de representantes, nuestras exportaciones en 1831 ascendieron á 104,880,550 francos, y nuestras importaciones á 103,217,632 francos. En 1832 nuestras importaciones de productos de industria extranjera ascendieron á 236,633,308 francos, y las exportaciones de productos de nuestra industria á 121,426,993 francos. En 1833 ascendieron nuestras importaciones á 214,763,979 francos, y nuestras exportaciones á 116,308,971 francos. (*The Union*)

Me aquí algunos detalles sobre cuya exactitud no creemos que pueda tener el gobierno la menor duda.

Aunque es evidente que la Holanda hace grandes armamentos, debe observarse sin embargo que estos se han hecho ya tan patentes en el interior, que la policía holandesa cree deber prohibir con mas rigor que nunca la entrada del país á los extranjeros. Se habla públicamente en Breda y en Bois-le-Duc de una próxima guerra. Además, si la policía de nuestro país no tuviese noticia de la siguiente particularidad, le recomendamos que la tome en consideración. El gobierno holandés tiene en Aquisgran un agente encargado de hacer tentativas para introducir la desertion entre los oficiales de algunos de nuestros cuerpos. El gobierno holandés emplea ahora de nuevo todos los medios que empleó en el mes de Agosto de 1831. (*Correo Belga*)

INGLATERRA.

Londres 28 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92.

El *Standard* publica los siguientes nombramientos: el vizconde Castle-rough ha sido nombrado vicechambelan; el honorable Henrique Corry contador de la casa Real; el destino de montero mayor ha sido ofrecido al conde de Chesterfield, y el de lord lugar teniente de Cambrigia ha sido dado al conde de Hardwick.

Hoy han conferenciado con el ministro de Negocios extranjeros el embajador de Persia; los enviados de Colombia y Méjico; el de Rio Janeiro; el embajador de Holanda; Mr. Dedel; el encargado de Negocios de Francia, Mr. Bacourt; y los embajadores de España y Portugal. (*Courier*.)

La opinion general es que el Parlamento será disuelto mañana lunes. La expectacion de este suceso y la solemnidad de hoy han suspendido todas las operaciones comerciales. (*Morning-Herald*.)

Hoy el objeto de todas las conversaciones es la disolucion del Parlamento, porque mañana lunes se espera que se publicará el Real decreto. Habrá una lucha electoral muy viva para hacer nombrar en esta ciudad á dos individuos del partido tory, miembros del Parlamento, y al efecto son designados MM. Ward y Lyall. La conducta del lord corregidor ha sido censurada por haber mandado quitar ciertos lemas que llevaban algunos hombres el dia en que se dió el banquete tory: como se cree que esta orden era ilegal, se trata de intentar una acusacion contra este magistrado. (*Sun*.)

Estos últimos dias un correo de gabinete ha estado en continua actividad llevando la correspondencia entre S. M. y los ministros. A pesar de que había motivos para creer que S. M. no vendría mañana á Londres, sin embargo es muy probable que venga, á no ser que sir Roberto Peel reciba orden de ir á Brighton el mismo dia. (*Id*.)

Nosotros nos habiamos equivocado lo mismo que otros periodistas anunciando que hoy sería disuelto el Parlamento. Antes lo teniamos dicho, y la noticia era exacta; pero hoy tenemos razones para creer que el decreto de disolucion del Parlamento se publicará en consejo de Ministros, que se celebrará en Brighton. En este caso el decreto se insertará en la Gaceta de pasado mañana martes. (*Courier*.)

El 24, mientras los miembros del almirantazgo estaban en sesion esperando el nombramiento de sus sucesores, recibieron aviso del ministerio de lo Interior de que ya estaban reemplazados, y orden de que inmediatamente desajen sus puestos. Esta disposicion repentina y no muy cortésana fue objeto de vivas reclamaciones; pero la orden se ejecutó. (*Globe*.)

Repetimos lo que ya hemos dicho antes; el Parlamento será disuelto. Hombres honrados y del partido conservador, y hombres animados por la malevolencia, critican esta medida: á los temores de los primeros responderemos con la opinion de los segundos. Los amigos del orden y de la constitucion deben estar satisfechos de una medida que merece la reprobacion del partido destructor, prescindiendo de que la disolucion es necesaria para conocer la opinion pública sobre un hecho ya cumplido. El gobierno anterior disolvió el Parlamento, cuando apenas contaba seis meses de existencia, con el fin de saber cuáles eran las ideas de la nacion tocante al bill de reforma. En 1807 el ministerio del duque de Portland tomó una disposicion semejante, despues de solos tres meses que estaba mandando, para obtener del pueblo la expulsion de los wigs, como así se verificó; lo mismo que tres meses antes los whigs habian recurrido, aunque prematuramente, á esta medida, para consolidarse mas en el poder, desde cuya altura podian dirigir la voluntad Real, sin temor de desgracia. El derecho pues de disolver el Parlamento es sin duda

alguna un derecho constitucional y legal: la única cuestion que falta examinar es relativa á la oportunidad de ejercer este derecho: ahora bien, aunque estamos convencidos de que sir Roberto Peel podrá obtener por medio de las elecciones generales una Cámara mas conservadora, es imposible que encuentre otra mas dócil, que lo hubiera sido la actual. En nuestro juicio la única diferencia que deberá resultar será que la Cámara nueva se compondrá de hombres recomendables por su carácter y su posicion; de hombres que por su nombre y reputacion en la sociedad darán una sancion á los actos públicos que adoptarán colectivamente; de hombres en fin que expresando sus opiniones verdaderas y las de sus comitentes, sostendrán el ministerio conservador. Permisimos pues en decir que si Mr. Peel hubiera querido una Cámara servil y dispuesta á votarlo todo, la tenia ya; pero este hombre de Estado quiere alguna cosa mas: quiere la aprobacion del pueblo, tanto sobre la marcha que ha seguido, como la que se propone seguir. La misma medida osada que adopta el nuevo ministro, prueba que anhela merecer el voto popular, y en esto nada vemos que no le haga mucho honor. (*Standard*.)

Un periódico da las siguientes noticias biográficas sobre sir Roberto Peel, nuevo canceller del Echequier, y primer lord de la tesorería. Empezó sus estudios en Harrow, mostrando un talento precoz, unido á la mas constante aplicacion. Lord Byron, que fue su contemporáneo, amigo y condiscípulo, dice de Peel que se distinguia entre todos los escolares, y anunció que sería hombre de Estado y orador.

Mr. Peel entró á su debido tiempo en la universidad de Oxford, como individuo de uno de sus colegios: en 1810 fue nombrado subsecretario de Estado, y en 1812 primer secretario de Irlanda. Desde que salió de la universidad de Oxford, se le destinó para representar á este cuerpo literario en el Parlamento; luego que ocurriese alguna vacante; y habiéndose verificado ésta por la elevacion de Mr. Abott, orador de la Cámara de los Comunes, á la dignidad de Par, Mr. Peel se sentó en la Cámara como diputado de la universidad.

En 1822 reemplazó al vizconde Sidmouth en la secretaría del despacho de lo Interior, y con pequeños intervalos tuvo á su cargo este departamento durante ocho años.

Cuando Mr. Canning fue nombrado primer ministro, Peel hizo dimision, y luego volvió á entrar en el gabinete bajo la presidencia del duque de Wellington. Habiendo modificado sus opiniones con respecto á la cuestion de los católicos de Irlanda, juzgó conveniente renunciar la candidatura de la universidad de Oxford, y aceptó la de Chiltern Hundreds.

En la carta que dirigió á los electores de Tamworth en 1832, les decia: que él nunca habia sido defensor de ningun partido; sino que sus ideas eran obrar segun la necesidad de los tiempos, no teniendo á deshonra abandonar opiniones ó medidas determinadas, para adoptar otras mas conformes á las circunstancias de la nacion. Por esta conducta ha incurrido en la censura de partidos opuestos, uno de los cuales no quiere mudar nada, mientras el otro intenta llevar á efecto repentinas y violentas innovaciones. Pero Mr. Peel continuará siguiendo el justo medio, porque es imposible para un hombre de Estado adoptar una misma linea de política en todas ocasiones.

Tamworth debe á Mr. Peel el fomento de sus fábricas, que ya protegió su padre, y la Inglaterra le es deudora de importantes reformas hechas en el Código criminal, y propuestas por él en 1826.

Sir Roberto Peel casó en 1820 con su actual esposa, hija del difunto general sir John Floyd, de cuyo matrimonio tiene siete hijos.

Anunciamos con la mayor satisfaccion que se aumenta con una rapidez sin ejemplo el número de firmas, que ya ascienden á mas de 60, de negociantes, banqueros y otras personas respetables para elegir á Mr. Ward miembro del Parlamento por la ciudad de Londres. De manera, que si se verifica la disolucion de las dos Cámaras, creemos que su eleccion será segura.

Morning-Post.

El subsecretario de lo Interior Mr. Philipps ha contestado á la carta que lord Durham le envió, quejándose de no haberle dicho si las exposiciones elevadas al gobierno contra el ministerio tory habian sido presentadas á S. M. Mr. Philipps escribe á lord Durham que sus exposiciones han sido puestas en manos de S. M. lo mismo que todas las demás, favorables ó contrarias. Afirma de que el noble Lord recibirá varias cartas del duque de Wellington anunciándole que las exposiciones de Cork, de Galston y de S. Ninian han sido entregadas al Rey. (*Id*.)

En Norwich ha habido un gran convite para celebrar el aniversario de la reeleccion de lord Stormont y de sir J. Scarlett como miembros del Parlamento.

El presidente brindó á la salud del gracioso Soberano de la Gran Bretaña, de S. M. la Reina, y del corregidor de Norwich y la asamblea respondió con vivas y prolongados aplausos.

El corregidor se levantó y dijo: «Señores: yo no necesito recordar el estado á que ha reducido el país la dominacion de los whigs en el espacio de cuatro años. Se nos prometian con énfasis dias de grande prosperidad; y yo no veo lo que han ganado las fábricas, la agricultura y el comercio. ¿Somos mas felices en lo interior, ó mas respetados en los países extranjeros? No. Mucho me han afectado los sucesos á que ha dado lugar la administracion de los whigs; y no menos me ha complacido la conducta de nuestro gracioso Soberano en medio de un mar de dificultades. S. M. cuando conoció que lo que se deseaba era romper la union entre la Iglesia y el Estado, y destruir el culto protestante en Irlanda, exclamó con las siguientes palabras que debieran grabarse en el corazon de todos nosotros: «Primero moriré.» Así habló Guillermo IV: así habló el digno descendiente de Jorge III. (*Grandes aplausos*.) Sean estas palabras nuestra divisa, y miramos antes que someternos al yugo de los que quisieran socavar y abolir las sagradas instituciones de nuestra patria.»

El Presidente: «á sir Roberto Peel: al piloto á quien el Rey ha confiado la nave del Estado. (*Aplausos prolongados*.) A la salud de lord Stormont y de sir J. Scarlett, y al glorioso aniversario de su reeleccion como miembros del Parlamento.» (*Aprobacion universal*.)

Lord Stormont tomó la palabra en medio de las felicitaciones de la asamblea, y dijo: «Señores: grandes sucesos han ocurrido desde que nos reunimos

la última vez. Poco después de la dimisión de lord Spencer, lord Melbourne se presentó á S. M. para darle cuenta de la situación particular en que se hallaba el ministerio: varios rumores han corrido sobre la conferencia entre el Rey y lord Melbourne; pero ni yo ni nadie podemos decir lo que realmente pasó. Basta saber que las medidas propuestas por lord Melbourne no eran análogas á los sentimientos de S. M.; y que el Soberano determinó exonerar de sus cargos á los ministros y llamar á sir Roberto Peel para dirigir los negocios del Estado. La situación de Mr. Peel es de las más difíciles en que jamás se ha encontrado un ministro; pero el honor que se le ha conferido, y las circunstancias que le han acompañado, son capaces de envanecer á cualquiera, pues hallándose muy distante de nuestras playas fue llamado para presidir el gabinete.

«Examinemos el estado de los partidos. Uno de estos quiere colocar al frente del gobierno á un hombre de educación, de talento, lleno de ambición y de orgullo: este hombre es lord Durham, que no se obligaría á nada, y que no es extraño que los radicales le prefieran por las grandes promesas que haría al pueblo. Pero ¿creéis vosotros que el país sería mejor gobernado por lord Durham, que por Mr. Peel? ¿Y qué diremos de J. Hume para cancelar del echiquier, de Mr. Whittle Harvey, de Mr. Lytton Bulwer, y del compasivo O'Connell para entregarle la dirección de la Iglesia protestante en Irlanda? Pues estos serían los hombres que buscaría lord Durham por compañeros de mando.

«Exonerado lord Melbourne, y no teniendo á bien S. M. nombrar á lord Durham, no quedaban otras personas en quienes el Rey pudiese colocar su confianza sino el duque de Wellington y sir Roberto Peel. El duque de Wellington no es de aquellos hombres que anhelan por destinos y poder sin mirar las consecuencias: S. M. le ha conñado el despacho de la secretaría de Negocios extranjeros, y yo creo que este departamento no podía encomendarse á manos más hábiles.

«Señores: Una expresión leí en un periódico francés, cuando el duque de Wellington ascendió al ministerio, que no pudo menos de afectarme extraordinariamente. Decía dicho papel lo siguiente: «La Inglaterra no tendrá que estar en adelante en la antecala de los gabinetes de Europa.» ¡Cómo! ¡á tal punto de degradación había llegado la Inglaterra, el imperio que tiene en sus manos los destinos de la Europa, que tuviese que esperar en la antecala del gabinete de Francia ó de otra Potencia cualquiera, durante el ministerio de los whigs? ¿Qué ingles no se llena de rubor y de indignación al ver semejante idea impresa en un periódico?

«Se ha anunciado que la nueva administración debía hacer muchas y grandes reformas en las instituciones del país. En cuanto á mí no tengo dificultad en manifestar mis propios sentimientos, porque nunca me he avergonzado de ellos, y estoy pronto á rectificarlos si se me demuestra lo contrario. Confieso que siempre he sido violento enemigo de la palabra reforma: el nombre importa mucho, y yo estoy mal con este nombre. Si por reforma se entiende la corrección de los abusos, yo soy reformador; mas si se entiende por reforma, lo que entienden los whigs y los radicales, destruir las instituciones del país, entonces digo que soy antireformador. Seguramente no hay ninguna cosa perfecta en el mundo: no hay ley, no hay establecimiento que no sea capaz de mejora; pero al mismo tiempo es indispensable mantener en su vigor y lustre antiguo las leyes fundamentales. Me opongo á los que hablan del espíritu del siglo, y que dicen que es preciso alterarlo todo, haya ó no abusos.

«Otros puntos hay sobre los cuales debo llamar vuestra atención. Se ha preguntado si el duque de Wellington y sir Roberto Peel seguirían el mismo plan de los whigs. Yo no creo que lo hagan, y si lo hiciesen, yo no los sostendré; porque no quiero ser instrumento de ningún partido, sino un diputado independiente. Por mis principios y educación profeso la mayor reverencia á la Iglesia, y á sus dogmas y doctrinas: si en ella existen abusos que hayan nacido con el trascurso del tiempo, estoy dispuesto á cooperar á su reforma; pero con la condición de conservar intactas las instituciones eclesiásticas. La Iglesia de Inglaterra tiene muchos enemigos, mas también tiene muchos amigos y defensores. Yo no dudo que la gran mayoría del pueblo la sostendrá: repito que estoy preparado á corregir los abusos que se hayan introducido en ella, y también á morir en su defensa.

«Me parece, señores, que es inútil entrar en nuevas explicaciones sobre mi conducta política: quizá dentro de breve tiempo será disuelto el Parlamento, y entonces me presentaré otra vez á los electores de esta ciudad, para que examinando mis títulos á su confianza, vean si merezco ó no continuar en la cualidad de su representante y defensor. (*Norfolk Chronicle.*)

Hemos recibido de Ceylan la noticia de que ha estallado allí una insurrección, y que en ella han perecido muchas personas. El *Beugal harkam* del 24 de Julio da algunos detalles acerca de una rebelión muy seria que ha afluído recientemente á Gwalior; 9 ó 10 regimientos con 400 artilleros y 400 hombres de caballería se han alborotado y desafiado la autoridad del maharajah. Las demás tropas del gobernador con 100 artilleros, apoyados por nuestras tropas, se han dirigido contra los insurgentes. La Reina y las demás damas de la corte han sido escoltadas hasta Gwalior, y puestas en seguridad mientras decidía una batalla de la suerte del Imperio. El mismo maharajah se ha trasportado á los puntos amenazados, y los insurgentes se han sometido y pedido que les perdonen la vida. Es evidente que todo el país se halla en un estado lastimoso. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 23 de Diciembre.

CAMARA DE LOS PARES.—Concluye la sesión del día 16 de Diciembre.

Presidente: «La Cámara está enterada del artículo del *Nacional*, y sabe que debe fallar respecto á él: ha oído la defensa del Sr. Rouen, y por consiguiente se halla en disposición de formar juicio de las circunstancias que podrían modificar su primera opinión. Ha llegado el caso de proceder al juicio. La Cámara tiene que deliberar según la convicción que haya adquirido. ¿Cree oportuno que se lea de nuevo el artículo?»

Muchas voces. «No! no! Es inútil!»

Presidente: «Resta saber si la Cámara se cree ó no ofendida en el artículo inserto en el *Nacional*. Si nadie pide la palabra sobre esta cuestión, se resolverá por escrutinio según se acostumbra en esta Cámara.»

Mr. Dubouchage: «¿Cuál ha de ser la mayoría?»

Presidente: «Esta cuestión se decidió en el juicio de la *Bandera blanca*.

La Cámara declaró que la mayoría acostumbrada, es decir, la mitad de los votos mas uno, que es lo que se exige en los cuerpos legislativos, era suficiente para condenar ó absolver; porque la Cámara procede como cuerpo legislativo, no como tribunal.»

Un oficial de la secretaría de la Cámara pasa lista de los Pares, y en seguida por escrutinio secreto y 138 votos contra 15, decide la Cámara que el señor Rouen es culpable.

Presidente: «Declarado por la Cámara que el Sr. Rouen la ha ofendido, hay que decidir qué pena se le debe aplicar. Omito leer las leyes que tratan de la materia, porque supongo que la Cámara tendrá presente que el *minimum* de la prisión es un mes, y el *maximum* tres años, y que respecto á la multa el *minimum* es 200 francos y el *maximum* 100, puesto que la multa ordinaria que consiste en 50 se puede duplicar. Haré notar que no se puede aplicar una sola pena; la ley no dice que al culpado se imponga la pena de prisión ó de multa, sino de prisión y de multa.»

Mr. Dubouchage: «Hay antecedente sobre este particular»

Presidente: «No lo hay.»

Mr. Dubouchage después de manifestar que ya nadie dudará de que el artículo inserto en el *Nacional* del día 10 de Diciembre ha ofendido á toda la Cámara, dice que cuando por primera vez se trató de este punto fue de opinión que se remitiese á los tribunales ordinarios; mas ahora cree que entonces se equivocó, pues le parece que el fin que la Cámara se propuso al avocar á sí el conocimiento de este asunto, fue para tener ocasión de acreditar que tanto por su propia inclinación, cuanto por la elevada posición que ocupa, es incapaz de aspirar á vengarse: hace ver la conducta noble y generosa que en circunstancias iguales observó el lord Brougham dándose por satisfecho con las explicaciones que ante la Cámara de los Pares de Inglaterra hizo el periodista que lo había ofendido: pide que se imponga al editor responsable del *Nacional* la pena mas suave de las que establece la ley, y concluye recordando que si bien la Cámara de los Diputados aplicó un año há la pena mas rigorosa al editor de la *Tribuna*, no por eso ha sido este periódico más circunspecto desde entonces.

El Sr. Carrel aparece en el salón, y pide permiso para hablar.

Presidente: «Yo no he mandado que os presentéis en este sitio: tened la bondad de retiraros.»

El Sr. Carrel: «Pido permiso para decir dos palabras en favor del Señor Rouen.»

Presidente: «Pedidlo por escrito, y daré cuenta á la Cámara.»

Se retira el Sr. Carrel y la sesión queda suspensa.

Muchas voces: «Al escrutinio!»

Presidente: «Espero que el Sr. Carrel remita su petición por escrito. (*Un portero pone un papel en manos del Presidente.*) Héla aquí: su contenido es el siguiente: «Sr. Presidente, pido permiso para decir dos palabras acerca del modo de establecer la cuestión.» ¿Quiere la Cámara oír al Sr. Carrel?»

Voces de todos los lados de la Cámara: «Sí! sí!»

Presidente: «Porteros; entre el acusado.»

Los Sres. Rouen y Carrel vuelven á presentarse en el salón.

El Sr. Carrel: «Señores, los acusados son dos, el periódico y un hombre: para que podáis fallar con justicia y equidad respecto á ambos, es preciso que haya perfecta identidad entre ellos, y esto es cabalmente lo que no existe respecto al Sr. Rouen.

«En la parte de defensa que me ha sido lícito leer á vuestra presencia, he manifestado que el Sr. Rouen solo hace tres meses que es editor responsable del *Nacional* de 1834. Este periódico, que apenas cuenta un año de existencia, ha tenido cuatro editores responsables fuera de combate, sin contar otro que ha perecido desgraciadamente; yo me hallo en el primer caso, pues se me ha extraído hoy de Santa Pelagia á fin de hacer la defensa del Sr. Rouen. El señor Scheffén, mi segundo colaborador, se encuentra asimismo en Santa Pelagia: el tercero, que es el Sr. Paulin, ex-editor responsable del mismo periódico, está también preso; y lo mismo sucede al Sr. Rouen. Este último es el que se ve actualmente mas comprometido, y cabalmente es el que con menos razón debe ser responsable de todo lo que se haya dicho acerca de la Cámara de los Pares. La providencia que disteis el día 11 de Diciembre pide aclaraciones respecto á un solo artículo; mas la proposición del Sr. conde de Segur no distingue á mi entender. El Sr. conde no ha propuesto que se forme causa por un solo artículo, sino á todo el periódico: se ha quejado de que el editor responsable ha ofendido repetidas veces á la Cámara, que hasta ahora no había dado valor á dichas ofensas, á mi ver por causas muy diversas de las que ha enunciado el Sr. conde. En fin, sean cuales fuesen los yerros en que desde el año de 1830 haya incurrido el *Nacional*, el Sr. Rouen no puede ser responsable de ellos. Hay pues que elegir entre el hombre y el periódico: la elección consiste en imponer al editor responsable el *minimum* de la pena, condenando al periódico, si acaso esto no os pareciese sobradamente severo, al *maximum* de la multa.»

Se retira el Sr. Carrel.

Presidente: «Ya ha oído la Cámara lo que pide el defensor del Sr. Rouen; fácil es prestarse á ello, pues la multa recae sobre el periódico, y la prisión sobre el individuo. Se va á votar nominalmente, y dos escrutadores elegidos por suerte contarán los votos.»

Verificada la votación nominal, y no resultando mayoría acerca del tiempo de prisión que deberá sufrir el editor responsable del *Nacional* de 1834, se declara que es preciso votar de nuevo sobre este punto; en cuanto á la multa aparecen 121 votos á favor de la multa de 100 francos, uno que lo condena al pago de 60, diez al de 50, dos al de 20, once al de 200 y tres al de 100; por consiguiente queda condenado á pagar 100 francos de multa.

Mr. Girod de L'Ain: «Me parece que respecto al tiempo de prisión se debe interpretar el voto de la Cámara del modo mas favorable al reo. Opino por lo mismo que no habiendo mayoría á favor de la pena de tres años de prisión, se debe excluir esta pena; tampoco la hay á favor de la pena de dos años de prisión, y por igual causa debe ser excluida también, limitándose la Cámara á optar entre las penas de 15 meses de prisión, un año y un día, un año, seis meses, y otras menores que se han propuesto. Mi delicadeza me nue-

ve á hacer esta manifestación, y deseo que se me illustre sobre este punto." (*Adhesión de parte de los individuos de la Cámara.*)

Presidente: "Las reflexiones del preopinante merecen que los Sres. Pares fijen en ella su atención; más en este momento es imposible circunscribir de ningún modo la libertad de los que votan. Se va á votar de nuevo, y por tanto no se está en el caso de optar entre opiniones determinadas; la mayoría de la Cámara es árbitra de imponer la pena de un mes ó tres años de prisión, así como otro cualquier plazo intermedio."

Mr. Girod de l'Ain: "No ignoro que la Cámara debe estar en completa independencia cuando trata de dar un voto; más me parece que esta independencia debe circunscribirse dentro de los límites que ha fijado la votación que se acaba de hacer. Desde el punto que por una gran mayoría han quedado excluidas las penas de tres años y dos años de prisión, opino que el límite dentro del cual debe votar la Cámara no puede exceder de dos años de prisión. El reo ha adquirido ya el derecho de que no se le pueda condenar á tres ni á dos años de prisión, puesto que la mayoría ha excluido ambas penas."

Mr. Dubouché: "Hasta que se han hecho tres votaciones no se puede circunscribir el voto á elegir la mayor ó la menor de las penas que han reunido mayor número de votos. Así se hizo cuando se formó causa al Sr. de Kergorlay; por consiguiente debemos estar libres en esta votación; y aun me parece que de ello resultará algún beneficio al reo, pues la excesiva multa que se le acaba de imponer, debe inclinar la Cámara á ser indulgente."

La Cámara: procede á segunda votación, resultando de ella lo siguiente: condenan á 2 años de prisión 65 votos; á 15 meses, 16; á un año, 12; á un año y un día, 5; á 6 meses, 6; á 3 meses, 6; á 2 meses, 2; á un mes 36; en blanco 2 votos.

Presidente: "No resultando mayoría, se procede á nueva votación entre las dos penas que han reunido mayor número de votos, es decir, que se va á resolver si la prisión ha de durar 2 años ó un mes." (*Sensación.*)

Verificada la tercer votación, aparece que 98 votos condenan al editor á 2 años de prisión; 50 á un mes, y un voto en blanco.

Presidente: "El editor responsable del *Nacional* queda condenado á dos años de prisión."

Mr. Dubouché observa que siendo tan largo el tiempo de prisión á que se condena al editor del *Nacional*, podría suceder que enfermase; en cuyo caso nadie podría darle permiso para pasar á curarse fuera de la prisión; y por lo mismo propone se autorice al Presidente para conceder este permiso, si fuese necesario.

Mr. de Bastard: "Es inútil la proposición; pues la sentencia no se puede ejecutar sin que lo mande el Sr. Presidente de la Cámara. Luego este es el único encargado de proveer á todos los incidentes que puedan sobrevenir. Lo mejor que podemos hacer es descansar en la humanidad del Sr. Presidente." (*Aprobación general.*)

Presidente: "Desea la Cámara que este incidente se ponga á votación?"

La Cámara declara unánimemente que no quiere se ponga á votación este incidente.

Presidente: "Leeré la minuta de la sentencia, por si ocurre alguna variación que hacer en ella. La Cámara, en vista del artículo inserto en el número del *Nacional* de 1834 publicado el día 10 de Diciembre del mismo año, y que principia por estas palabras: *Mucho habria que decir*, y concluye: *La mas vil iniquidad*;

"En vista del artículo 15 de la ley de 25 de Marzo de 1832; del artículo 3.º de la ley de 8 de Octubre de 1830; del párrafo 4.º del artículo 8.º de la ley de 18 de Julio de 1828; del artículo 11 de la ley de 17 de Mayo de 1819; del artículo 10 de la ley de 9 de Junio de 1819, y del artículo 14 de la ley de 18 de Julio de 1828;

"Oidos los descargos que han dado el Sr. Alfonso Rouen y su defensor, declara que el Sr. Rouen es reo del delito de ofensa á la Cámara, y en su consecuencia lo condena á dos años de prisión y á pagar 100 francos de multa."

Un Par: "Se debe votar sobre el todo de la sentencia."

Muchas voces: "Otra votación nominal? No hay para que hacerla."

Mr. de Montalivet: "Es preciso que la Cámara diga si se conforma ó no con la redacción de la sentencia."

Muchas voces: "Nadie reclama contra ella."

Presidente: "Puesto que nadie pide la palabra respecto á la redacción de la sentencia, no hay para que hacer votación nominal; pero los Sres. Pares pueden manifestar su opinión levantando la mano."

El Presidente pregunta si se aprueba la redacción de la sentencia, y la mayor parte de los Pares levantan la mano en señal de que aprueban. Se repite la pregunta, y solo los Señores Excelmans y Lanjuinais desapruban la redacción.

Presidente: "Queda aprobada la redacción de la sentencia. Se levanta la sesión."

— Escriben de Tolon 10 de Diciembre:

"Un despacho telegráfico que ha llegado ayer á Tolon ha comunicado al contralmirante Marsan de Cherval, comandante de la escuadra llamada de *evoluciones*, que se halla actualmente en nuestro puerto, la orden para que haga completar en todos los buques que estan bajo sus órdenes equipos y víveres de campaña para seis meses. Inmediatamente se han transmitido órdenes á todos los comandantes para que la pongan en ejecución. Es menester que para el 16 de este mes esten todos los buques en estado de hacerse á la vela, y pronto dará á conocer el gobierno por medio del telégrafo el rumbo que debe seguir la escuadra. Varios navios han recibido ya la orden de estar prontos á partir, y entre otros el *Montebello* de 120 cañones, y el *Escipion* de 74.

"Parece que estos dos últimos buques formarán parte de la escuadra, y que esta irá al Levante. Se cree que la mandará el almirante Rousin, nuestro embajador en Constantinopla. Hay tambien orden para apresurar el armamento de las dos fragatas la *Ifigenia* y la *Galatea*, y para acabar los trabajos que faltan en los navios el *Argel* y el *Marengo*." (*D. de los Debates.*)

ESPAÑA.

Madrid 5 de Enero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas; refiriéndose á un parte del de Vizcaya de fecha de 22 del mes próximo pasado, manifiesta, que habiendo emprendido nuevos movimientos contra los facciosos, en unión con la columna del mando del brigadier Iriarte, logró aprehender el día 17 en el monte de Oiz al cabecilla D. Pedro María de Oburreche, cura beneficiado que fue de Durango, encargado con su gavilla de hostilizar la guarnición de aquel pueblo; en cuyas cercanías habia incendiado varios edificios pertenecientes á los propietarios conocidamente adictos á la Ruina nuestra Señora, y cometido otras varias atrocidades, en expiación de las cuales fue pasado por las armas en el pueblo de Marquina á las doce horas de su captura.

Que en el día 18 continuando la persecución de las facciones que le abandonaban el campo constantemente, proveyó de víveres para seis meses la guarnición de Lequeitio; y noticioso de que en aquellas cercanías ocultaban los enemigos un cañón de á 16 con objeto de atacar dicha guarnición, logró apoderarse de él é inutilizarle totalmente por no ser posible sacarlo de donde estaba.

Que en los restantes dias 19, 20 y 21 habia recorrido los pueblos de Guernica y Munguia, sin que los facciosos le esperasen, proveyendo de víveres á Bermeo á su paso, hasta que el 22 llegó á Bilbao para proveer las tropas de zapatos y continuar la persecución hácia Arratia, adonde las facciones se habian reunido.

El gobernador político y militar de Tortosa, con fecha de 30 de Diciembre dirige el parte siguiente:

"Con motivo de haber tenido noticias de que divagaban por las inmediaciones de Amposta algunos rebeldes que cometian toda clase de excesos, dispuse que la escuadra de mozos de Mora de Ebro se situase en aquella villa para que en union con los Urbanos y su destacamento, hiciesen continuas batidas sobre ambas orillas del río, trabajando sin descanso alguno hasta lograr su destrucción; en efecto, el atroz cabecilla Rafael Cardona, (a) el Porgado, con siete de sus secuaces, cuya indigna canalla cometia continuas tropelias y crímenes en varios puntos del bajo corregimiento, fueron aprehendidos en el dia de ayer por el benemérito comandante de armas de Amposta D. José María Dufour, y el cabo de la citada escuadra de mozos D. José Aynverich, cuyo zelo, decision y entusiasmo les han hecho muy recomendables por lo interesante que ha sido la captura del citado cabecilla, que á su larga carrera de crímenes une sagacidad y conocimiento del pais extraordinarios, de modo que puedo asegurar nuevamente á V. E. que las facciones de aquel corregimiento quedan completamente exterminadas. Dios &c. Maella 30 de Diciembre de 1834. — Excmo Sr. — José María Colubi."

El dia 29 del mismo mes de Diciembre ha sido pasado por las armas en la plaza de Tortosa el cabecilla Vallés con 16 más de su facción. El teniente de Rey de dicha plaza manifiesta que antes de morir Vallés ha dado una declaración muy interesante.

El justo castigo de aquel rebelde, que tantos trastornos habia causado, unido á la activa persecución que han sufrido las facciones por las tropas que estan á las órdenes del brigadier Colubi, afianzan de un modo estable la tranquilidad de aquel pais.

El correo general de Santander y su carrera, que salió de aquella ciudad el dia 30 de Diciembre último, con direccion á Burgos, Madrid y resto del reino, fue sorprendido y quemado por los facciosos en el punto llamado de la Pinza, 8 leguas distante de Burgos.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extracción celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

53, 6, 54, 23 y 4.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de las víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Ana Loureiro, hija de Alonso, sargento 2.º del regimiento provincial de Betanzos, muerto en el campo del honor.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 52½; 5, 53 y 52½ á varias fs. 6 vol.: 53½ á 46 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Vales Reales no consolidados, 31½, 32½, 31½ y 30 á varias fs. vol. y firm.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 27, 4, 26 y 28½ á varias fs. vol. y firm.: 29 á 42 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Id. sin interes, 15½ y 15½ al contado: 16½, 15, 16 y 15½ á varias fs. 6 vol.: 17½ á 53 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ id.	Sevilla, ½ b.
ayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fs. id. id.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Bamburgo, 00.	Bilbao, ½ d.	Malaga, ½ b.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Hndres, á 90 dias, 38½ á 39.		Santander, 1 id.	
		Santiago, 1 d.	

Nota. En la numeración de los Vales Reales no consolidados publicada en la Gaceta número 2.º, en la de 100 pesos de la creación de Enero, y en la línea 5.ª, léase 107,368 al 107,667, en lugar de 107,868 que por error se anunció.